JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 080014053007202300173-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: : ANTONIO JOSE MONTOYA BAENA.

ACCIONADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE

HACIENDA

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE

ANTONIO JOSE MONTOYA BAENA. interpuso acción de tutela contra ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE HACIENDA con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. VINCULAR A entidad Federación colombiana de municipios- SIMIT al presente trámite constitucional
- 3. SOLICITAR a los representante(s) Legal(es) de ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE HACIENDA quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 4. Hágasele saber a los representante (s) Legal(es) de ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE HACIENDA o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 080014053007202300173-00

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: : ANTONIO JOSE MONTOYA BAENA.

ACCIONADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE HACIENDA

PROVIDENCIA: 17/03/2023 - AUTO ADMITE

6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáquese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por: Dilma Chedraui Rangel Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 1db76e4c6f35870ac246e45d4b0ba49b99478de44b28ed669a04346b2bdf0cc1}$ Documento generado en 17/03/2023 12:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica